



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2024-MDU/A

Uchiza, 12 de Setiembre de 2024.

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD**, de fecha 12 de setiembre de 2024, convocado y presidido por el Alcalde, Med. Vet José Luis Escalante Mosquera, con la asistencia del **100% QUORUM** de los miembros del Concejo Municipal, y;

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de setiembre de 2024, el Informe N° 302-2024-GM-MDU de fecha 03.09.2024, emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia, Gerente Municipal, Informe Legal N° 191-2024-MDU/OALE, Informe N° 904-2024-GDUI-MDU/JAOb, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Ing. Jhosmell Alcezaner Obregón Bravo, de fecha 29.08.2024, Informe N° 377-2024-FATM-SGI-GDUI/MDU, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Ing. Frank Anthony Tocas Morales, de fecha 29.08.2024.

CONSIDERANDO:

Al respecto, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio; lo cual resulta concordante con en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Igualmente, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Así también, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)". Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Asimismo, el artículo 9°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece: (...) Corresponde al Concejo Municipal: "**Aceptar donaciones**, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". En el artículo 56°, establece que: "La donación cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Así como también, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, define que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Es menester precisar que, la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295.

Dentro de este contexto, por motivos de necesidad y utilidad pública es necesario una atención inmediata a favor del mejoramiento de las vías vecinales (SM- 996 Emp. PE-5N de 06 Km aproximadamente en el tramo Puerto Fray Martin Emp. PE-5N en el distrito de Uchiza); en ese sentido resulta viable que este concejo municipal mediante acuerdo acepte tal donación, para su posterior materialización a través de Resolución de Alcaldía.

En ese sentido, deberá ponerse a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el tema de agenda, sobre Aceptar la donación de S/ 6,125.00 soles (Seis Mil Ciento Veinticinco y 00/100 Soles) de PALMAS DEL ESPINO S.A con RUC: 20104121374, la misma que será destinada a la compra de 350 GL de combustible para mejorar y mantenimiento de vías vecinales (SM- 996 Emp. PE-5N de 06 Km aproximadamente en el tramo Puerto Fray Martin Emp. PE-5N en el distrito de Uchiza), esto conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° Atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal: inciso 20) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

De manera previa, cabe mencionar que mediante Carta N° 115-2024-ADM-PDE de fecha 20 de julio del 2024, presentado por PALMAS DEL ESPINO S.A., con RUC: 20104121374, solicita "Aceptar la donación de S/ 6,125.00 soles (Seis Mil Ciento Veinticinco y 00/100 Soles), la misma que será destinada a la compra de 350 GL de combustible para mejorar y mantenimiento de vías vecinales (SM- 996 Emp. PE-5N de 06 Km aproximadamente en el tramo Puerto Fray Martin Emp. PE-5N en el distrito de Uchiza)", en ese sentido solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aceptando tal donación.

Asimismo, mediante Informe N° 904-2024-GDUI-MDU/JAOB de fecha 29 de agosto del 2024, derivado de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Entidad, remite el Informe N° 377-2024-FATM-SGI-GDUI/MDU de fecha 29 de agosto del 2024, derivado de la Sub Gerencia de Infraestructura, mediante el cual solicita "Aceptar la donación de S/ 6,125.00 soles (Seis Mil Ciento Veinticinco y 00/100 Soles) de PALMAS DEL ESPINO S.A con RUC: 20104121374, la misma que será destinada a la compra de 350 GL de combustible para mejorar y mantenimiento de vías vecinales (SM- 996 Emp. PE-5N de 06 Km aproximadamente en el tramo Puerto Fray Martin Emp. PE-5N en el distrito de Uchiza), en ese sentido solicita la elaboración de Resolución de Alcaldía aceptando tal donación.

Que, el actuado referido puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones y opiniones vertidas, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de aprobación del Acta, se aprueba el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR por UNANIMIDAD LA DONACIÓN DE S/ 6,125.00 SOLES (SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) DE PALMAS DEL ESPINO S.A. CON RUC: 20104121374, LA MISMA QUE SERÁ DESTINADA A LA COMPRA DE 350 GLS DE COMBUSTIBLE PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL SM-996 EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMUNIDAD DE FRAY MARTIN DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, REGIÓN SAN MARTIN.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR y NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General la suscripción y en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital De Uchiza
Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE